



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 153

Jueves, 10 de agosto de 2017

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>		
<b>ÁREA DE CULTURA</b>		
003142-17	EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PREMIO AL MEJOR PROYECTO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERIA, 2017	2
<b>ÁREA DE CULTURA</b>		
003143-17	EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA A CONVOCATORIA DEL V CONCURSO INTERNACIONAL DE FOTOGRAFIA ALMERIA, TIERRA DE CINE DEL XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA	3
<b>AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO</b>		
003008-17	APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES	4
<b>AYUNTAMIENTO DE ENIX</b>		
003132-17	APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017	5
<b>AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA</b>		
003010-17	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE EMPLEO PARA EL CARGO DE COORDINADOR DEL GABINETE DE ALCALDÍA.	6
<b>AYUNTAMIENTO DE PULPI</b>		
003140-17	APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.	7
003141-17	BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO	8
003148-17	APROBACIÓN PROVISIONAL DE ¿INNOVACIÓN NÚMERO 3 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 11) EL PGOU DEL MUNICIPIO DE PULPI Y REFUNDIDO DE ORDENANZAS PARTICULARES DEL ÁREA CONSTITUIDA POR EL SECTOR COSTA 2 (AMURCOSTA2)	11
<b>AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR</b>		
003146-17	EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONCURSO PUBLICO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE INMUEBLES MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA GERIÁTRICA	12
<b>AYUNTAMIENTO DE TURRE</b>		
003184-17	DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE PLENO Y ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	13
003185-17	DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES	14
<b>CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE ALMERIA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS</b>		
003179-17	EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 Y COMPLEMENTARIO DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016 Y 2017 DE LOS MUNICIPIOS CONSORCIADOS	15
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>		
<b>SECCIÓN TERCERA</b>		
003015-17	CITACIÓN POR COMPARECENCIA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 37/2017 PARA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2018	16
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA</b>		
003011-17	SENTENCIA DE 12/07/2017 EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 917/2015 DE RAFAEL FERNÁNDEZ LARA	17
003012-17	AUTO DE 6.07.2017 EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN 109/17 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE D. MAHJOUBA MAALOU M	18
003014-17	SENTENCIA DE 7 DE JULIO DE 2017 EN PROCEDIMIENTO DE DESPIDO 706/2016 DE FRANCISCO JAVIER GARCÍA CORTÉS	19
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE GRANADA</b>		
003005-17	AUTO DE 12.07.2017 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 78/2017 A INSTANCIA DE NICOLAS PÉREZ HARO.	20
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA</b>		
003006-17	DECRETO DE 30/06/2017 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 68/2015 DE FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CONTRA MANRIQUE Y MORALES SL	21
003007-17	DECRETO DE 30/06/2017 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 57/2015 DE FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CONTRA PAVIMENTOS VALICAST SL	22
003016-17	DECRETO DE 30.06.2017 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 59/2015 DE FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CONTRA OBRAS EDUSAN SL	23

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3142/17

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE CULTURA

### ANUNCIO

CONVOCATORIA DEL PREMIO AL MEJOR PROYECTO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA, 2017

BDNS(Identif.): 358792

Extracto de la Resolución de la Presidencia, núm. 1.421, de fecha 4 de agosto 2017, por la que se convoca el Premio al Mejor Proyecto de Producción Audiovisual del XVI Festival Internacional de Cine de Almería- 2017.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (BNS)(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

#### **Primero. Beneficiarios**

Podrá participar productoras cinematográficas y/o audiovisual española, con domicilio social en España. Cada productora podrá presentar un máximo de dos proyectos.

#### **Segundo. Finalidad**

Impulsar el trabajo de creación de una película que se ruede o grabe en la provincia de Almería, como obra de interés cultural y artístico, contribuyendo al incremento del patrimonio cultural almeriense.

#### **Tercero. Bases Reguladoras**

Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería y tablón de anuncios de la web ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)) y en web [www.festivaldealmeria.com](http://www.festivaldealmeria.com).

#### **Cuarto. Cuantía**

La cuantía del premio asciende a siete mil (7.000) euros, sometido a la normativa fiscal aplicable. El premio no podrá declararse desierto.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de inscripciones comienza a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios de [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org). Finaliza el 5 de septiembre de 2017, inclusive.

#### **Sexto. Otros datos**

El Festival Internacional de cine de Almería se celebrará del 12 al 18 de noviembre de 2017.

El objeto establecido es la concesión de un premio a una productora cinematográfica y/o audiovisual española para la realización de una película en la provincia de Almería

Almería, 4 de agosto de 2017.

EL PRESIDENTE PD (RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA 1221, DE 2 DE JULIO DE 2015), EL DIPUTADO DEL ÁREA DE CULTURA, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3143/17

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE CULTURA

### ANUNCIO

CONVOCATORIA DEL V CONCURSO INTERNACIONAL DE FOTOGRAFÍA "ALMERÍA, TIERRA DE CINE" DEL XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA

BDNS(Identif.): 358813

Extracto de la Resolución de la Presidencia núm. 1.419, de fecha 4 de agosto de 2017, por el que se aprueba la convocatoria del V Concurso Internacional de fotografía "Almería, Tierra de cine" del XVI Festival Internacional de cine de Almería.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (BNS)(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

#### **Primero. Beneficiarios**

Podrán participar todos aquellos fotógrafos que posean los derechos sobre las series fotográficas que presentan.

#### **Segundo. Finalidad**

Promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de esta provincia con la industria y la cultura audiovisual.

#### **Tercero. Bases Reguladoras**

Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería y tablón de anuncios de la web ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)) y en web [www.festivaldealmeria.com](http://www.festivaldealmeria.com).

#### **Cuarto. Cuantía**

La cuantía asignada a esta convocatoria, asciende a la cantidad de mil novecientos (1.900) euros, distribuida en los siguientes premios:

- Primer premio, dotado con 1000 € y trofeo.
- Segundo premio, dotado con 600 € y trofeo.
- Tercer premio, dotado con 300 € y trofeo.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios de la Web [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), finaliza el 19 de septiembre de 2017.

#### **Sexto. Otros datos**

El Festival Internacional de cine de Almería se celebrará del 12 al 18 de noviembre de 2017.

Se admitirán a concurso aquellas fotografías, con una perspectiva amplia y libre del autor, que capten imágenes de lugares de la provincia de Almería, exteriores o interiores, que hayan sido localizaciones de películas o que puedan ser escenarios de futuras producciones audiovisuales.

Podrá participar cualquier fotógrafo/a con independencia de su nacionalidad. Cada participante presentará una serie con un mínimo de 3 y un máximo de 6 fotografías. Entendiendo por serie, un grupo de fotografías que presenta una correspondencia de contenidos. Cada imagen estará condicionada por el resto de imágenes debiendo, en conjunto, desarrollar una idea o narrar una historia o conformar unidad estética.

Almería, 4 de agosto de 2017.

EL PRESIDENTE PD (RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA 1221, DE 2 DE JULIO DE 2015), EL DIPUTADO DEL ÁREA DE CULTURA, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3008/17

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 12 de junio de 2017 la aprobación del REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública por un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. y fijación de Edicto en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en la web municipal, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones y sugerencias que procedan.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática.

El Ejido, 11 de julio de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3132/17

## AYUNTAMIENTO DE ENIX

### EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha cuatro de agosto de 2017, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados señalados en el artículo 170. 1 de la citada Ley puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos que se expresan el apartado 2 del citado artículo.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Enix, a 4 de agosto de 2017.

EL ALCALDE, Álvaro Izquierdo Álvarez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3010/17

## AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

### ANUNCIO

Don Domingo Fernández Zurano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).-

HACE SABER: Por Resolución de la Alcaldía número 722, de 14 de julio de 2017, se nombra funcionario de empleo, perteneciente a la Plantilla de Personal Eventual de este Ayuntamiento, y para el cargo de Coordinador Gabinete de Alcaldía a don Marcos Parra Pastor.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el del artículo 104 y 104 bis de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Huércal-Overa, 14/07/2017.

EL ALCALDE, Domingo Fernández Zurano.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3140/17

## AYUNTAMIENTO DE PULPI

### EDICTO

JUAN PEDRO GARCÍA PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PULPI (ALMERÍA).-

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación celebrado en Sesión Ordinaria el día trece de julio de dos mil diecisiete, ha sido aprobada provisionalmente la "Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter excepcional del Suelo No Urbanizable".

Durante el plazo de TREINTA DÍAS contados desde del día siguiente a la publicación en el B.O.P. y Tablón de Edictos Municipal, podrá examinarse el expediente por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan, elevándose a definitiva su aprobación si no hubiere reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en Pulpí, a siete de agosto de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Juan Pedro García Pérez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3141/17

## AYUNTAMIENTO DE PULPI

### EDICTO

JUAN PEDRO GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PULPI (ALMERÍA).-

HAGO SABER: Que por el Pleno Ordinario de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, han sido aprobadas las "Bases de la convocatoria de ayudas a estudiantes universitarios en el extranjero".

El texto íntegro de dichas bases que regirán el proceso selectivo es el que se detalla a continuación,

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO**

#### **INTRODUCCIÓN.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

Los Ayuntamientos, por su cercanía con los ciudadanos, desempeñan un papel privilegiado para captar los emergentes cambios de la sociedad y, por ello, conscientes de las necesidades de que los nuevos profesionales que se incorporen al mundo laboral sepan dar respuestas a la apertura de las fronteras económicas y culturales, están interesados en contribuir para lograr una formación de la población universitaria que los prepare para un desempeño profesional que beneficie, asimismo, al resto de sus conciudadanos.

Dado el beneficio que representa para los ciudadanos disponer de una formación amplia que traspase fronteras y que facilite la integración y la intercomunicación entre los miembros de los diferentes países, es por lo que se pone en marcha la presente convocatoria para conceder ayudas complementarias a los alumnos que realizan estudios universitarios en el extranjero.

Con este fin se han incluido en los presupuestos municipales partida presupuestaria con el número 92448904 destinada a este fin.

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DESTINATARIOS**

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto la concesión de ayudas complementarias dirigidas a estudiantes universitarios del municipio de Pulpí que hayan cursado estudios universitarios en el extranjero durante el curso 2016-2017.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **SEGUNDA.- NÚMERO DE BECAS Y FINANCIACIÓN**

El importe para estas ayudas queda reflejado en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento Pulpí para el año 2017, según se recoge en la aplicación presupuestaria nº 92448904. La cantidad presupuestada se repartirá entre el número total de solicitantes que reúnan los requisitos y de forma proporcional al tiempo de estancia en el extranjero.

#### **TERCERA.- CUANTÍA DE LAS BECAS**

El importe máximo de la ayuda será de 120 € por mes de estancia en el extranjero para cada alumno, fijándose como importe máximo de la misma la cantidad de 1000 €.

La cuantía de la ayuda se incrementará en un 10 % si los beneficiarios de las ayudas complementarias se encuentran en alguna de las situaciones siguientes:

- miembros de familia numerosa y/o monoparental.
- miembros de familias afectadas por la violencia de género.
- beneficiarios que tengan reconocido un grado de discapacidad de al menos el 33 %.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán aportar la documentación solicitada y colaborar a cuantas actuaciones relacionadas con la beca le sean solicitadas, en particular, atender cualquier requerimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

#### **QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

1. Encontrarse matriculado en el periodo comprendido entre septiembre de 2016 y junio de 2017 en Universidad extranjera.
2. Acreditar haber aprobado un 50% de los créditos correspondiente al curso realizado en la universidad extranjera.
3. Empadronamiento en Pulpí durante 12 meses en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se formularán mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulpí, debidamente cumplimentada, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. (Según modelo adjunto en Anexo I).

La solicitud deberá incluir datos personales, y fecha de inicio y finalización de la estancia en el extranjero y número de créditos aprobados en relación a los contenidos en el curso en el que se encuentre matriculado.

La solicitud junto a la documentación necesaria para justificar los requisitos exigidos se presentará en el Ayto. de Pulpí.

#### **SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

1. Fotocopia del DNI del solicitante
2. Documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y universidad de destino.



3. Certificado de estudios donde conste el número de créditos matriculados y el número de créditos aprobados.
4. Certificado de empadronamiento del solicitante.
5. Declaración responsable de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
6. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

La Corporación Local podrá comprobar los datos de identificación personal de los interesados, recabar los certificados acreditados de empadronamiento y solicitar a las universidades, toda aquella información necesaria para la tramitación de la beca, referente a la estancia de los solicitantes en el extranjero.

#### **OCTAVA.- SUBSANACIÓN DEFECTOS DE LA SOLICITUD**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

#### **NOVENA.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS**

Para el cálculo del importe de la ayuda se procederá a:

1. Comprobar las solicitudes que reúnen los requisitos de residencia.
2. Contabilizar el número total de meses que estos solicitantes han residido en el extranjero.
3. Distribuir el presupuesto disponible entre el total de mensualidades a becar.
4. Calcular para cada solicitante la ayuda que le corresponde en función de los meses de estancia en el extranjero.

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponderá a un técnico municipal por encargo de la Concejalía de Juventud.

2. El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas.

3. La comisión de evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que incluirá un listado de solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases y la cuantía a conceder en función del tiempo de estancia en el extranjero, así como listado de las solicitudes a denegar y su motivación.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o en su sustitución la Concejala Delegada de Juventud

Vocales: Técnicos Municipales del Área de administración general y de juventud.

Actuará como Secretario, el Secretario general del Ilmo. Ayuntamiento de Pulpí.

La comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los arts. 22 a 27 de la LRJPAC.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el Concejal Delegado en su caso, al órgano competente para su resolución.

#### **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ABONO DE LAS BECAS.-**

1. Previa propuesta de resolución de la Concejala de Juventud se dictará la resolución definitiva que proceda sobre concesión o denegación de la ayuda mediante Acuerdo del órgano competente.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo.

Una vez aprobadas las ayudas se hará pública la resolución en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La entrega de la beca se efectuará, bien directamente en la cuenta facilitada por el beneficiario o mediante talón nominal en entrega pública.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán además de por lo establecido en las presentes Bases, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

### **ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD**

#### **SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO**

##### **DATOS PERSONALES**

Nombre \_\_\_\_\_

Apellidos \_\_\_\_\_

Núm. DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

## EXPONE QUE:

1. Durante el curso 201\_\_ / \_\_\_\_ he ESTADO MATRICULADO para realizar estudios de \_\_\_\_\_ en la Universidad \_\_\_\_\_ donde he permanecido \_\_\_\_\_ meses. Desde la fecha \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_. Se adjunta Documentación acreditativa de la estancia.

2. En este periodo he estado matriculado de \_\_\_\_\_ créditos, de los cuales he aprobado \_\_\_\_\_. Se adjunta Certificado de Estudios.

3. Que he residido en Pulpí desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

• Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, siendo conocedor que la inexactitud de las circunstancias declaradas, dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

• Autorizo al Ayuntamiento de Pulpí a solicitar cuanta información sea necesaria para el trámite de esta ayuda.

• No incurriré en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha ley, y en concreto hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

Por ello solicito la ayuda para Estudiantes universitarios en el extranjero convocada por el Ilmo. Ayto. de la villa de Pulpí.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Firma \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ

Lo que se hace público para general conocimiento en Pulpí, a siete de agosto de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Juan Pedro García Pérez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3148/17

## AYUNTAMIENTO DE PULPI

### EDICTO

JUAN PEDRO GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PULPI (ALMERÍA).

HAGO SABER: Que en el Pleno de la Corporación celebrado en Sesión ordinaria el pasado trece de julio de dos mil diecisiete, fue aprobada provisionalmente la “Innovación número 3 (modificación puntual número 11) el PGOU del municipio de Pulpí y refundido de ordenanzas particulares del área constituida por el Sector Costa 2 (AMUR-COSTA2)” de fecha mayo de 2017” y el “Documento ambiental estratégico para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la innovación número 3 (modificación puntual número 22) del PGOU del municipio de Pulpí y refundido de Ordenanzas particulares, promovida por el Ayuntamiento de Pulpí.

Se expone al público dicha aprobación por un periodo de UN MES, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Pulpí, a tres de agosto de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Juan Pedro García Pérez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3146/17

## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

DON JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO, CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, (ALMERÍA).

HACE SABER: Que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2017 se aprobó el proyecto y el pliego de condiciones particulares que regirán el concurso público de concesión demanial de los inmuebles municipales número INM000523 e INM001394 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, sitos en la CL. Escocia (Roquetas de Mar), con referencias catastrales 7332201WF3773S0001BH y 7332202WF3773S0001WB, de dos mil novecientos noventa y tres metros cuadrados y novecientos cuarenta y siete con noventa y tres metros cuadrados de superficie respectivamente, con destino a la construcción de una Residencia Geriátrica, sometiéndose ambos a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero, a fin de que en el plazo de 20 días desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 20 días desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Sección de Patrimonio de esta Entidad Local y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Roquetas de Mar, 01/08/2017.

EL CONCEJAL DELEGADO ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, José Juan Rodríguez Guerrero.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3184/17

## AYUNTAMIENTO DE TURRE

### EDICTO

Dña. María Isabel López Alías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Turre (Almería), HACE SABER:

PRIMERO: Que por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria, de fecha 5 de abril de 2017, se aprueba la delegación de atribuciones del Pleno a la Junta de Gobierno Local, previstas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y no afectadas por la indelegabilidad del apartado 4 del mismo artículo:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra, exceptuándose las concesiones de bienes o servicios por más de cinco años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación y cuando aun no estén previstos en los presupuestos.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000,00 €, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el presupuesto.
  - b) Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes, exceptuando aquellas enajenaciones de bienes cuya cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto y las que impliquen cesión gratuita de bienes.

SEGUNDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 81/2017, de 3 marzo 2017, se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias propias que pueden ser objeto de delegación conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo esta delegación de las siguientes competencias:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos y aprobar facturas dentro de los límites de su competencia.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo las licencias de obra menor y autorizaciones de ocupación de vía pública por contenedores de obra, que serán competencias de la alcaldía.
- La contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe o supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. Así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni a cuantía indicados.

TERCERO: Que con fecha 7 de marzo de 2017 se constituye la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Turre integrada por la Alcaldesa, Dña. María Isabel López Alías, como Presidenta de la misma, y los Tenientes de Alcalde, D. Martín Ramón Morales Fuentes, D. Pedro Jesús González Dávila y Dña. María Luisa Cervantes Alarcón.

Lo que se hace público para general conocimiento en Turre, a 7 de abril de 2017.

LA ALCALDESA, María Isabel López Alías.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3185/17

## AYUNTAMIENTO DE TURRE

### ANUNCIO

D. María Isabel López Alías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Turre (Almería), HACE SABER:

Que con fecha 21 de junio de 2017, se ha dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto Nº 189/2017, sobre establecimiento de Concejalías, así como delegación de competencias a favor de los concejales/as:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 a 45 y 114 a 1 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la presente HE RESUELTO:

**Primero:** Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan, una Delegación General de atribuciones de gestión de los asuntos de sus respectivas Concejalías de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada concejalía y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación con cada una de ellas:

- CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL  
Concejala Delegada Dña. María Luisa Cervantes Alarcón

- CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, TURISMO, AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Concejal Delegado D. Martín Manuel Fuentes Caparrós

- CONCEJALÍA DE CULTURA, EMPLEO Y FIESTAS  
Concejal Delegado D. Ginés Artero González

**Segundo:** Los Concejales Delegados de las distintas Concejalías tendrán las facultades de dirigir y gestionar los respectivos servicios a su cargo, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Tercero:** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115. a y b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto:** Notificar esta Resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la delegación no se manifiesta nada en contra, o se hace uso de la delegación.

**Quinto:** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En lo previsto en esta resolución regirán la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas."

Lo que se hace público para general conocimiento en Turre, a 28 de junio de 2017.

LA ALCALDESA, María Isabel López Alías.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3179/17

## CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE ALMERIA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS

### ANUNCIO

Dña. Lourdes Ramos Rodríguez, Presidenta del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos,

HACE SABER: Que habiéndose de exponer al público los Padrones de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Urbanos correspondientes al Padrón del segundo trimestre de 2017 y complementario de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 de los municipios consorciados de Abla, Abucena, Alboloduy, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Carboneras, Castro de Filabres, Enix, Fiñana, Fondón, Fuente Victoria, Gádor, Gérgal, Huécija, Huércal de Almería, Íllar, Instinción, Laujar de Andarax, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Ohanes, Olula de Castro, Padules, Paterna del Río, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Sorbas, Tabernas, Terque, Las Tres Villas, Turrillas, Uleila del Campo, Velefique y Viator.

Se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición ante el Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El lugar, plazo y forma en que deber ser satisfecha la deuda tributaria será anunciado por Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Benahadux, a 01/08/2017.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO, Lourdes Ramos Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3015/17

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA  
SECCIÓN TERCERA**

NIG: 0401343P20170000058.

Nº Procedimiento: Procedimiento Abreviado 37/2017

Ejecutoria:

Asunto: 300642/2017

Negociado: T3

Proc. Origen: Procedimiento Abreviado 5/2017.

Juzgado Origen: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ALMERÍA (ANTIGUO MIXTO Nº 6).

Contra: MOHAMED ABBASSI y ALT EL GOMAL.

Procurador: NOELIA GUIRADO ALMÉCIJA.

Abogado: DIEGO FRANCISCO MAÑAS RAMOS.

**EDICTO**

DON ERNESTO VILA MONTES, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SECCIÓN TERCERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial de Almería ha resuelto con fecha de hoy en el Rollo de Procedimiento Abreviado nº 37/17, dimanante de Procedimiento Abreviado 5/17 (Diligencias Previas 10/17) del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Almería, por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, contra ALI EL GOUAL y MOHAMED ABBASSI, que se cite por medio del presente al testigo MOHAMED BADI, nacido en TAOURIRT en 1990 hijo de DRIOUCH y de AITA, a fin de que comparezca ante la Sala de Vistas, el próximo día 7 de Febrero de 2018 a las 10.00 horas, a fin de asistir a Juicio Oral, bajo los apercibimientos legales (Art. 463.1º CP y Arts. 175.5º y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), que podrá incurrir en multa de 200 euros a 5.000 euros, si no compareciere sin justa causa al primer llamamiento, aún cuando su incomparecencia no provocare la suspensión del juicio oral. Si advertido, dejare de comparecer sin justa causa, por segunda o sucesivas veces en causa criminal sin preso, provocare o no la suspensión del juicio oral, podría incurrir en delito de obstrucción a la justicia.

Y para que pueda hacerse dicha citación expido la presente en Almería, a diecisiete de Julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Ernesto Vila Montes.



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3011/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 917/2015 Negociado: SR

N.I.G.: 0401344S20150003733

De: D/D<sup>a</sup> RAFAEL FERNANDEZ LARA

Abogado: CEFERINO FRANCISCO CEPEDA SANCHEZ

Contra: D/D<sup>a</sup> TEXTIL PORTOCARRERO S.L.

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> JOSE LUIS TORRECILLAS VIDAL, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 917/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. RAFAEL FERNANDEZ LARA Contra TEXTIL PORTOCARRERO S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 12/7/17 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Rafael Fernández Lara debo condenar y condeno a la empresa Textil Portocarrero SL a abonar a la parte actora la cantidad de 2.608,16 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que sirva de notificación al demandado TEXTIL PORTOCARRERO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a trece de julio de dos mil diecisiete,

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, José Luis Torrecillas Vidal.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3012/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA****EDICTO**

DON JOSE LUIS TORRECILLAS VIDAL, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° TRES DE ALMERIA Y SU PROVINCIA.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm. 109/17 sobre Despido, a instancia de D. MAHJOUBA MAALOUM contra la empresa GREEN NATURE FRESCH SLU aparece dictada RESOLUCION cuya parte dispositiva es como sigue:

**AUTO**

En ALMERIA, a seis de julio de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

**DISPONGO**

Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre el trabajador DON MAHJOUBA MAALOUM y la empresa GREEN NATURE FRESCH SLU condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 8.876,80 Euros que se fija como Indemnización por Despido, calculados desde el inicio de la relación laboral hasta hoy, al no haber optado la empresa, así como, además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, y que ascienden a la cantidad de 16.345,40 Euros.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial al n° 02380000680109/17, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Reposición" seguido del código "30". Y a la ejecutada mediante Edictos, librándose los despachos necesarios.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 3 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LA EMPRESA EJECUTADA GREEN NATURE FRESCH SLU que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en c/. Agamenón núm. 48 de EL EJIDO (ALMERIA) expido el presente que firmo en Almería, a seis de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, José Luis Torrecillas Vidal.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3014/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 706/2016. Negociado: SR.

N.I.G.: 0401344S20160002989.

De: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CORTÉS.

Abogado: MARIANO BLANCO LAO.

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA. ATRIO HISPANO S.L. GRUPO GARCANGELO S.L y LA POPU. S.L.- C/. LA PILARICA. 7.- (LA ROSA NEGRA) ALMERÍA.

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> José Luis Torrecillas Vidal, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 706/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CORTÉS contra FOGASA, ATRIO HISPANO S.L, GRUPO GARCANGELO S.L y LA POPU. S.L.- C/ LA PILARICA. 7.- (LA ROSA NEGRA) ALMERÍA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 7/7/17 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Francisco Javier García Cortés frente a las empresas Grupo Garcangelo SL, Atrio Hispano SL y La Popu SL debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto el actor extinguiendo la relación laboral entre el trabajador y las empresas Grupo Garcangelo SL y Atrio Hispano SL en la fecha del despido (20-6-16). y en consecuencia condeno solidariamente a dichas empresas a abonar al demandante la cantidad de 4.932.37 € en concepto de indemnización por despido: todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del Art 33 del ET. Absolviendo de la demanda a la mercantil La Popu SL.

Y para que sirva de notificación al demandado ATRIO HISPANO S.L y GRUPO GARCANGELO S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a diez, de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, José Luis Torrecillas Vidal.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3005/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE GRANADA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 78/2017 Negociado: FC

N.I.G.: 1808744S20160001563

De: NICOLÁS PÉREZ HARO

Abogado: ROSA MARIA BENAVIDES ORTIGOSA

Contra: NICASPETRANS S.L.

**EDICTO**

D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ BURGOS, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE GRANADA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2016 hoy Ejecución 78/2017 a instancia de NICOLAS PÉREZ HARO contra NICASPETRANS S.L. sobre Cantidad se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 12 de julio de 2017 deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado NICASPETRANS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

En Granada, a doce de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Dolores Hernández Burgos.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3006/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 68/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20110010382

De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D<sup>a</sup>. MANRIQUE Y MORALES SL

Abogado:

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CONCEPCION LLORENS GÓMEZ DE LAS CORTINAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2015 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MANRIQUE Y MORALES SL sobre reclamación de cantidad, se ha dictado DECRETO de fecha 30/06/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar a la ejecutada MANRIQUE Y MORALES SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 207'30 euros de principal, más 69'10 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S<sup>a</sup>. recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D<sup>a</sup> María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado MANRIQUE Y MORALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3007/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20110010970

De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D<sup>a</sup>. PAVIMENTOS VALICAST SL

Abogado:

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> CONCEPCION LLORENS GÓMEZ DE LAS CORTINAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2015 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PAVIMENTOS VALICAST SL sobre reclamación de cantidad, se ha dictado DECRETO de fecha 30/06/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar a la ejecutada PAVIMENTOS VALICAST SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 251'28 euros de principal, más 83'76 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Encontrándose la demandada en ignorado paradero, practíquese AVERIGUACION DOMICILIARIA para su localización, autorizándose mediante la presente la consulta a las bases de Datos de la AEAT, DGT y Catastro, instaladas en este Juzgado y demás aplicaciones incluidas en el Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S<sup>a</sup>. recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D<sup>a</sup> María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado PAVIMENTOS VALICAST SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3016/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 59/2015. Negociado:

N.I.G.: 4109144S20110010984.

De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.

Abogado: JOSÉ LUIS LEÓN MARCOS.

Contra: D/D<sup>a</sup>. OBRAS EDUSAN SL

Abogado:

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN LLORENS GÓMEZ DE LAS CORTINAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2015, a instancia de la parte actora FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra OBRAS EDUSAN SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado DECRETO de fecha 30/06/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Archivar la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente, sin perjuicio de que por la parte actora se pueda instar ejecución cuando a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, (Art. 188 y 189 de la LRJS).

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D<sup>a</sup> María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado OBRAS EDUSAN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.